

dimensiones, expresadas en milímetros, y la siguiente inscripción: MT-Homol. 2.232.-11-6-86.-Cubrefiltro para pantallas de soldador.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-19 de «Cubrefiltros y antecristales para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 24 de enero de 1979.

Madrid, 11 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20504 RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.235 el dispositivo anticaída marca «Faba», de clase A, tipo 2 (con elemento rodante), importado de la República Federal de Alemania, y presentado por la Empresa «Kiepe Eléctrica, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho dispositivo anticaída, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el dispositivo anticaída marca «Faba», de clase A, tipo 2 (con elemento rodante), presentado por la Empresa «Kiepe Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 18, que lo importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricado por su representada, la firma «Fährleitungsbau GmbH», de Essen, como dispositivo anticaída, de clase A, tipo 2 (con elemento rodante).

Segundo.-Cada dispositivo anticaída de dicha marca, clase y tipo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT-Homol. 2.235.-11-6-86.-Dispositivo anticaída.-Clase A.-Tipo 2 (con elemento rodante).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticaídas», aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1982.

Madrid, 11 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20505 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.236 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo F-520, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo F-520, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homo. 2.236. 19-6-86. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1981.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20506 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.239, el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo F-610PAC, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo F-610PAC, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homo. 2.239.-19-6-86.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria: MT-5, de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1981.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20507 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.238 el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo F-610, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo F-610, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homo. 2.238. 19-6-86. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1981.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20508 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.241 la herramienta manual alicates de boca plana de 160 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-60-160, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta alicates de boca plana de 160 milímetros, referencia HA-60-160, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homologación 2.241.-19-6-86.-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20509 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.242, la herramienta manual llave Allen hexagonal, 2,5 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11.0954, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave Allen hexagonal, 2,5 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11.0954, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.242.-19-6-86.-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20510 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.240 el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Sekue-Pirelli», modelo Dirin 300 MK II-E2, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Sekue-Pirelli», modelo Dirin 300 MK II-E2, presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representada, la Firma

«Industrie Pirelli spa», Azienda Articoli Vari-Roma, como medio de protección personal de las vías respiratorias contra los riesgos del anhídrido sulfuroso y para utilizarlo en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso cuyas concentraciones no superen las 50 p. p. m. (0,005 por 100 en volumen), cuando se utilice la mascarilla modelo Polimask 300, y 500 p. p. m. (0,05 por 100 en volumen), cuando se emplee el adaptador facial tipo máscara, marca «Pirelli», modelo C-607-E.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol 2.240.-19-6-86. Filtro químico contra anhídrido sulfuroso cuyas concentraciones no superen las 50 p. p. m. (0,005 por 100 en volumen), cuando se utilice la mascarilla modelo Polimask 300, y 500 p. p. m. (0,05 por 100 en volumen), cuando se emplee el adaptador facial tipo máscara, marca «Pirelli», modelo C-607-E.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-15, de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20511 RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Comunidad Autónoma de Canarias, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

En Madrid a 5 de junio de 1986, reunidos, de una parte, el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el excelentísimo señor don Alberto Guanche Marrero como Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen.

EXPONEN

1.º Que en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias firmaron con fecha 30 de enero de 1986, un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

2.º El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con Organos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» del 27).

3.º De acuerdo con las anteriores consideraciones y el contenido del Convenio ya citado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes